



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00497

Decisión: incorpora y ordena adecuar inventarios y avalúos.

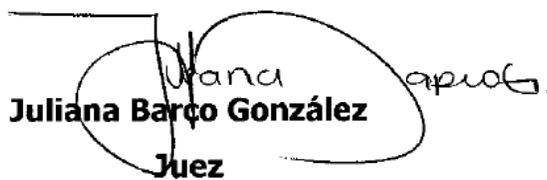
i) Se incorpora al expediente la comunicación remitida al deudor y a su cónyuge informándoles la existencia del proceso, la aportada por el auxiliar de la justicia en cumplimiento de la carga impuesta por el Juzgado (Cfr. Archivo 55 y 56). Se advierte que estas diligencias se tendrán en cuenta para lo pertinente.

ii) Vencido el término de traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador designado, el Juzgado advierte que este no podrá tenerse en cuenta en la medida que el avalúo del bien mueble allí identificado no se hizo en los términos dispuestos por el numeral 5° del artículo 444 del CGP, tal y como lo exige el artículo 564 del CGP (Cfr. Archivo 53).

En consecuencia, se requiere nuevamente al liquidador para que, en el término de diez (10) días contados desde la notificación de esta providencia, presente nuevamente los inventarios y avalúos del deudor de manera tal que se ajuste a lo antes señalado, so pena imponer las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __31 may 2023__, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001214f3227f7c325baa96e15fd5fd6ba49bcf7bf3de9f6b587dbe8da80d4ff6**

Documento generado en 30/05/2023 03:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>